

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 607 · 1873

CANJE DE TITULOS PÚBLICOS

4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Canje de Titulos Públicos

9595--Mandando que la Junta del Crédito Público canjée los títulos de la deuda interna del seis por ciento de renta y uno por ciento de amortizacion.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso,

sancionan con fuerza de ley:--

ARTÍCULO 1°. La Junta de Crédito Público, canjeará los títulos de la deuda interna del seis por ciento de renta y uno por ciento de amortizacion anual, dando en cambio los titulos grabados en Estados Unidos, en virtud de la ley de 14 de Junio de mil ochocientos setenta.

ARTÍCULO 2°. Declárase que el número del trimestre espresado en los cupones de los nuevos títulos, se refiere al que vence en la fecha que indica.

ARTÍCULO 3°. Queda derogada la ley de siete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á los veinte y cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

ADOLFO ALSINA.--Cárlos M. Saravia, Secretario del Senado.--OCTAVIO GARRIGÓS.--Bernardo Solveyra, Secretario de la Cámara de Diputados.

Departamento de Hacienda-

-Buenos Aires, Julio 26 de 1873.-

-Téngase por ley, comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.



VEREDICTA LEYES

Canje de Titulos Públicos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).